



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 MAY 2026

VISTO:

El expediente de Registro N° 2067307 – Expediente N° 1757595, de fecha 31 de enero del 2025, Nota de Coordinación N° 041-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, Nota de Coordinación N° 020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-abog.JCA, de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 00683-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 08 de julio del 2025, Informe N° 0104-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA, de fecha 10 de julio del 2025, Nota de Coordinación N° 267-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2025, Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA, de fecha 29 de octubre del 2025, Nota de Coordinación N° 95-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de febrero del 2026, Informe N° 00121-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG.FJCDR, de fecha 26 de febrero del 2026, Informe N° 115-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 27 de febrero del 2026, Informe N° 211-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "**Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 MAY 2026

palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Expediente de Registro N°2067307 – Expediente N°1757595, de fecha 31 de enero del 2025, el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, identificado con DNI. 00237185, está solicitando su inmediata reposición en su puesto de trabajo como Asistente Administrativo, por haber laborado desde el 1° de enero del año 2023 de manera continua, permanente e interrumpida hasta el 31 de diciembre del 2024.

Mediante Nota de Coordinación N° 041-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiere a la Oficina de Administración, que la Oficina de Recursos Humanos, previamente emita el Informe técnico sobre el pedido de inmediata reposición a su puesto de trabajo, solicitando por el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**.

Mediante Nota de Coordinación N°020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-abog. JCA, de fecha 04 de marzo del 2025, el Abog. José Calderón Alemán adscrito a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, manifiesta en atención al documento de la referencia, en el cual se deriva todo lo actuado de la solicitud de RECONSIDERACION del administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, el cual solicita se le **REINCORPORE** en su puesto de trabajo, esto es, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la Oficina de Control Patrimonial dependiente de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes; siendo ello así, se SOLICITA se informe lo siguiente: Si existe plaza presupuestada y vacante en el Cuadro de Asignación de Personal, de asistente administrativo de la Oficina de control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes. Y esta debe ser remitida en el menor plazo posible (01 día), toda vez que se debe elaborar informe técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones que crea conveniente.

Que, mediante Informe N°00683-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, indica que se ha revisado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P (SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES), y verifica que en la Oficina de Control Patrimonial figuran tres (03) plazas que a la fecha se encuentran ocupadas por personal nombrado, y por ende no existe plaza presupuestada, ni vacante; en ningún cargo estructural.

Que, mediante Informe N°0104-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA, de fecha 10 de julio del 2025, el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda elevar lo actuado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que proceda a solicitar opinión legal, teniendo en consideración que el administrado NO ha presentado ningún documento que acredite lo mencionado, y posterior a ello, se proceda en dar respuesta a lo solicitado por el administrado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 MAY 2026

Mediante Nota de Coordinación N° 267-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Oficina Regional de Administración, para que la Oficina de Recursos Humanos emita el Informe Técnico correspondiente, a fin que precise sobre el vínculo laboral del periodo que señala el administrado.

Que, mediante Informe N° 17-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por el Adscrito a la ORH Abg. José Calderón Alemán, remite al Jefe de la Oficina de Escalafón y Control de Personal, su informe concluyendo que, se eleve los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal que corresponde y proceda conforme a sus atribuciones, emitiéndose el acto administrativo, dando respuesta al administrado sobre su pretensión y su desistimiento presentado.

Que, mediante Informe N° 014-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-JCA, de fecha 29 de octubre del 2025, el abogado de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Jefe de la Unidad de remuneraciones ha señalado expresamente que de conformidad al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, se puede verificar que, en la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, existen 03 plazas que a la fecha se encuentran ocupadas por personal nombrado, por ende, no existe ninguna plaza presupuestada ni vacante en ningún cargo estructural; recomienda se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, **pudiendo si cree conveniente solicitar información respectiva a la Oficina de Logística y Servicios Generales, quien indicara sobre las ordenes de servicio y el tiempo que tuvo como locador el administrado.**

Mediante Nota de Coordinación N° 95-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que mediante documento de la referencia el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, está solicitando su inmediata reposición en su puesto de trabajo como Asistente Administrativo, según Informe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ha informado que de conformidad al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, **no existe ninguna plaza presupuestada, vacante en ningún órgano o unidad orgánica;** por lo que recomienda se solicite información a la **Oficina de Logística y Servicios Generales,** quien indicara las ordenes de servicios y el tiempo que tuvo como locador el administrado.

Que, mediante Informe N° 00121-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG.FJCDR, de fecha 26 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística y Servicios Generales, precisa que su despacho ha recurrido a la búsqueda de información en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y en el acervo documentario de esta Unidad de Servicios Generales, correspondiente al periodo 2024, asimismo informa que el acervo documentario de años anteriores al 2024, ha sido derivado al archivo central; el cual cumple con alcanzar copia fedateada de las Ordenes de Servicio a nombre de **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, por servicios prestados como locador de servicios, correspondiente al año 2024.

Que, mediante Informe N° 115-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha 27 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales, precisa que se realizó la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **19 MAY 2026**

búsqueda en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), informando que la documentación correspondiente a los años anteriores al 2024 fue derivada al Archivo Central, razón por la cual únicamente fue posible obtener información correspondiente al periodo 2024; por consiguiente se adjuntan las copias fedateadas de las Ordenes de Servicio correspondiente a los periodos antes descritos.

Que, mediante Informe N°211-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión del procedimiento administrativo iniciado por el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, está solicitando su inmediata reposición a su puesto de trabajo como Asistente Administrativo, por haber venido laborando desde el 1° de enero del año 2023 de manera continua, permanente e interrumpida hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, ha señalado expresamente que de conformidad al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, ha verificado que en la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Tumbes, existen 03 plazas que a la fecha se encuentran ocupadas por personal nombrado, por ende, no existe ninguna plaza presupuestada ni vacante en ningún órgano o unidad orgánica; recomienda se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal; y recomienda **solicitar información respectiva a la Oficina de Logística y Servicios Generales, quien indicara sobre las ordenes de servicios y el tiempo que tuvo como locador el administrado.**

Que, por otro lado, de la información proporcionada de la Oficina de Logística y Servicios Generales, se advierte que el administrado durante el año 2024 presto servicios como locador de servicios conforme es de verse de las Ordenes de Servicios que obran a folios 14 al 26, determinándose así que el recurrente **prestó servicios por terceros**; y en relación a ello, es de precisar que este servicio es de carácter temporal, que no conlleva a estabilidad laboral además son servicios que no están subordinados, y es un contrato para realizar labores no subordinadas, de manera autónoma por un tiempo determinado a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter temporal o estatutaria con el Estado, es decir, se trata de un contrato distinto a los contratos laborales.

Que, por otro lado, con respecto, a la Ley N° 24041, que se está amparando el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, cabe señalar que dicha norma fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, empero mediante Ley N° 31115, se deroga la referida disposición complementaria; y en virtud de la UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, se restituye la Ley 24041, estableciendo que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con ejecución al procedimiento establecido en el, así como el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 y el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020. Dentro de este contexto, queda claro que el administrado, no se encuentra dentro de los alcances de la Ley 24041.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 MAY 2026

Que, es de mencionar que la Ley N°24041, excluyó de sus alcances a aquellos servidores públicos contratados para desempeñar: **trabajos para obra determinada; labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada; labores eventuales o accidentales de corta duración; y funciones políticas o de confianza.**

Que, en este orden de ideas, deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**.

Por las razones expuestas en los párrafos procedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION:**

PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, sobre reposición en su puesto de trabajo como Asistente Administrativo, por haber venido laborando desde el 1° de enero del año 2023 de manera continua, permanente e ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA** que la Oficina de Recursos Humanos, proyecte el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de Ley.

Que, estando a lo informado y contando con la visación, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Que, corresponde declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA**, sobre reposición en su puesto de trabajo como Asistente Administrativo, por haber venido laborando desde el 1° de enero del año 2023 de manera continua, permanente e ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del 2024.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000223 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 MAY 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al administrado PERCY ARMANDO PEÑA SALDARRIAGA, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mg. Abg. Adler Danilo Cordero Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

